MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

MOCIÓN PARA CONFORMAR UNA COMISIÓN INVESTIGADORA ENCARGADA DE INVESTIGAR LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL PROCESO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE AERONAVES DE COMBATE PARA LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ.

Los diputados de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario PARTIDO CÍVICO OBRAS, en ejercicio de las atribuciones reconocidas por la Constitución Política del Perú y al amparo de los artículos 97 y 102-B, numeral 4, de la Constitución Política del Perú; así como en los artículos 7, literal d); 99, literal a); y 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados, proponemos la aprobación de la siguiente moción de orden del día.

I. OBJETO DE LA MOCIÓN

La presente Moción tiene por objeto proponer la conformación de una Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, encargada de investigar y esclarecer el proceso seguido por el Estado peruano para la adquisición de 12 aeronaves F-16 Block 70, valorizados en US$ 1.500 millones de dólares, con una primera transferencia de US$462 millones, destinadas a la Fuerza Aérea del Perú (FAP), comprendiendo las actuaciones realizadas desde la identificación de la necesidad institucional hasta la selección del proveedor, negociación, contratación, financiamiento, ejecución contractual y mecanismos de supervisión y control

La investigación parlamentaria deberá determinar si el procedimiento se desarrolló conforme al marco constitucional, legal, presupuestal, contractual y administrativo aplicable, así como establecer las responsabilidades políticas que correspondan, de ser el caso, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Poder Judicial y demás órganos constitucionalmente autónomos.

II. FINALIDAD

La Comisión Investigadora tendrá como finalidad:

1. Establecer si el procedimiento de adquisición que dieron origen a la decisión de adquirir 12 aeronaves F-16 BLOKC 70 para la Fuerza Aérea del Perú, contó con un estudio operativo, técnico y estratégico de la FAP, para considerar que 12 aeronaves constituyen la cantidad óptima para cerrar la brecha de capacidad aérea del Perú.

2. Determinar cuál fue el requerimiento operacional y técnico formulado por la FAP y cuáles fueron los estudios que sustentaron la necesidad, cantidad, características y configuración de las aeronaves.

3. Identificar, de corresponder, responsabilidades políticas y hechos que pudieran generar responsabilidad administrativa, funcional, civil o penal, disponiendo su remisión a las autoridades competentes.

4. Examinar los criterios técnicos, operacionales, económicos, logísticos y estratégicos utilizados para la identificación, evaluación y selección de alternativas consideradas en el procesó, verificando su debida sustentación documental.

5. Determinar qué entidades, funcionarios y órganos participaron en cada etapa del proceso de adquisición.

6. Examinar la actuación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa, la Fuerza Aérea del Perú, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y demás entidades que hayan intervenido.

7. Revisar las condiciones económicas y financieras de la operación, incluyendo el precio de adquisición, cronograma de pagos, fuentes de financiamiento, costos asociados y compromisos presupuestales futuros.

8. Examinar las condiciones del contrato suscrito, incluyendo obligaciones de las partes, garantías, penalidades, seguros, condiciones de entrega, mantenimiento, capacitación, repuestos y soporte logístico.

9. Evaluar los mecanismos de compensación industrial, transferencia tecnológica, participación de empresas nacionales y demás beneficios asociados a la adquisición, cuando correspondan.

10. Determinar si se observaron los principios de transparencia, eficiencia, competencia, razonabilidad, economía, integridad y defensa de los intereses del Estado.

11. Examinar las opiniones, informes, autorizaciones y controles efectuados por la Contraloría General de la República y demás órganos competentes.

12. Determinar la existencia de eventuales conflictos de intereses, incompatibilidades o situaciones que pudieran haber afectado la objetividad del proceso, sobre la base de información documentada y verificable.

13. Verificar que las condiciones contractuales protejan adecuadamente los intereses económicos, operacionales y estratégicos del Estado peruano.

14. Identificar, de corresponder, las responsabilidades políticas, y hechos que pudieran generar responsabilidad administrativa, funcional, civil o penal, disponiendo su remisión a las autoridades competentes.

15. Formular recomendaciones destinadas a fortalecer los mecanismos de adquisición de sistemas de defensa y evitar deficiencias similares en futuras contrataciones públicas.

III. PERÍODO MATERIA DE INVESTIGACIÓN

La Comisión investigará las actuaciones realizadas desde el inicio de los estudios, requerimientos y evaluaciones que dieron lugar al proceso de adquisición de 12 aeronaves F-16 BLOCK 70, que comprende

Fase I – Antecedentes y determinación de la necesidad pública: 2012–2024¸ respecto a las razones que determinaron renovar la flota y cómo se formuló el proyecto CUI 2573425;

Fase II – Selección, financiamiento y contratación: 2024–abril de 2026, que comprende las siguientes acciones:

a) evaluación del F-16, Gripen y Rafale;

b) requerimientos operacionales de la FAP;

c) evaluación técnica y económica;

d) intervención del MINDEF;

e) intervención de la ACFFAA;

f) COSEDENA;

g) autorización presupuestal;

h) endeudamiento;

i) negociación;

j) selección de Lockheed Martin;

k) contrato;

l) primer pago de US$ 462 millones.

Fase III – Ejecución contractual: abril de 2026 hasta la actualidad comprende:

- pagos;
- fabricación;
- cronograma de entrega;
- capacitación;
- armamento;
- infraestructura;
- mantenimiento;
- compensaciones/offsets;
- transferencia tecnológica;
- cumplimiento de obligaciones de Lockheed Martin.

El proyecto original fue planteado para **24 aeronaves**, pero la solicitud estadounidense de septiembre de 2025 ya identificaba **12 F-16 Block 70: 10 F-16C y 2 F-16D**.

¿En qué momento se pasó de un proyecto de 24 aeronaves a la contratación efectiva del primer lote de 12 F-16?

Y, sobre todo:

1. ¿Quién tomó la decisión?

2. ¿Mediante qué acto administrativo?
3. ¿En qué fecha?
4. ¿Cuál fue el informe técnico que la sustentó?
5. ¿Por qué se eligió F-16 y no las otras alternativas?
6. ¿Participó la ACFFAA?
7. ¿Qué intervención tuvo COSEDENA?
8. ¿Quién autorizó la negociación directa con Lockheed Martin?
9. ¿Quién suscribió el contrato?
10. ¿Qué órgano autorizó el pago inicial de US$ 462 millones?

IV. ENTIDADES, ÓRGANOS Y PERSONAS VINCULADOS AL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

La Comisión podrá solicitar información y documentación, dentro del ámbito de sus competencias, a:

- Ministerio de Defensa.
- Fuerza Aérea del Perú.
- Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Presidencia del Consejo de Ministros.
- Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.
- Contraloría General de la República.
- Organismos y dependencias que hayan participado en el proceso.
- Empresas o representantes que hayan intervenido en la adquisición.
- Cualquier otra entidad pública o privada cuya participación resulte pertinente para el esclarecimiento de los hechos.

I. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A REQUERIR

La Comisión podrá solicitar, entre otros:

a) Estudios de necesidad y estudios técnicos.

b) Requerimientos operacionales y especificaciones técnicas.

c) Informes de evaluación de alternativas.

d) Expedientes de contratación y documentos preparatorios.

e) Propuestas técnicas y económicas recibidas.

f) Informes de evaluación y cuadros comparativos.

g) Actas, acuerdos y decisiones de los órganos competentes.

h) Informes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

i) Informes y opiniones del Ministerio de Defensa.

j) Documentación presupuestal y financiera.

k) Informes de la Contraloría General de la República.

l) Contratos, anexos, adendas y documentos complementarios.

m) Cronogramas de pagos y obligaciones financieras futuras.

n) Información sobre mantenimiento, repuestos, capacitación y sostenimiento.

o) Acuerdos de compensación industrial y transferencia tecnológica, cuando correspondan.

p) Documentación relacionada con la fabricación, entrega y recepción de las aeronaves.

q) Comunicaciones oficiales mantenidas con el proveedor y con los gobiernos extranjeros involucrados.

r) Cualquier otra documentación necesaria para cumplir el objeto de la investigación.

V. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Comisión desarrollará sus actividades respetando las normas constitucionales y legales relativas a la seguridad y defensa nacional.

Cuando la documentación solicitada contenga información clasificada o reservada, su tratamiento, custodia, acceso, reproducción y difusión se sujetarán estrictamente a la legislación aplicable.

La clasificación de información no impedirá el ejercicio de la función de control parlamentario dentro de los procedimientos legalmente establecidos.

VI. FACULTADES DE LA COMISIÓN

La Comisión Investigadora tendrá las facultades que la Constitución y el Reglamento de la

Cámara de Diputados reconocen a las comisiones investigadoras, incluyendo:

1. Solicitar información y documentación a entidades públicas y privadas.
2. Convocar a ministros de Estado, funcionarios, exfuncionarios, servidores públicos, representantes de empresas y demás personas cuya participación resulte pertinente.
3. Recibir declaraciones y testimonios.
4. Solicitar informes técnicos, legales, económicos, presupuestales y financieros.
5. Realizar visitas de inspección a instalaciones militares o administrativas vinculadas con el objeto de investigación, observando las restricciones de seguridad nacional.
6. Solicitar información a los órganos constitucionalmente autónomos, respetando sus competencias.
7. Requerir la colaboración de especialistas y profesionales cuando resulte necesario.
8. Formular los requerimientos de información que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

VII. PLAZO

La Comisión Investigadora tendrá un plazo de **180 días calendario**, contado desde su instalación, para presentar a la Cámara de Diputados su informe final.

El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Cámara, cuando existan razones debidamente justificadas y resulte indispensable para culminar la investigación. Art. 163 del Reglamento de la Cámara de Diputados "P*or acuerdo de los miembros de las comisiones de investigación se puede solicitar prórroga del plazo por única vez, siempre que se presente un informe preliminar. El debate sobre la prórroga debe realizarse en la siguiente o subsiguiente sesión a la presentación de la solicitud de dicha prórroga. La prórroga se aprueba por mayoría absoluta de los miembros de la Cámara".*

VIII. INFORME FINAL

Concluida la investigación, la Comisión presentará un informe que deberá contener:

1. Antecedentes.
2. Marco jurídico aplicable.
3. Línea de tiempo del proceso.
4. Entidades y funcionarios intervinientes.
5. Análisis técnico.
6. Análisis económico y presupuestal.

7. Análisis contractual.

8. Análisis de los mecanismos de control.

9. Hechos acreditados documentalmente.

10. Conclusiones.

11. Recomendaciones.

12. Identificación de responsabilidades políticas que correspondan, con respeto de las competencias de los órganos encargados de determinar responsabilidades administrativas, civiles o penales.

IX. PEDIDO

Por las consideraciones expuestas, la Cámara de Diputados:

ACUERDA:

PRIMERO
Conformar una **Comisión Investigadora encargada de investigar y esclarecer el proceso de adquisición de 12 aeronaves F-16 BLOCK 70 para la Fuerza Aérea del Perú**, valorizados en US$1.500 millones, desde sus antecedentes, estudios y requerimientos hasta la contratación, financiamiento, ejecución, entrega y sostenimiento de las aeronaves.

SEGUNDO
Otorgar a la Comisión un plazo de **180 días calendario** para realizar la investigación y presentar el informe correspondiente, prorrogable conforme al artículo 163 del Reglamento del Congreso citado precedentemente.

TERCERO
Disponer que la Comisión Investigadora esté integrada por el número de diputados establecido conforme al artículo 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados, observando los principios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios y las demás reglas previstas en dicho Reglamento.

CUARTO
Disponer que las entidades públicas involucradas brinden la colaboración e información que les sea requerida por la Comisión, dentro del marco de sus competencias y de las normas de seguridad nacional y protección de información clasificada.

QUINTO
Disponer que el informe final sea puesto en conocimiento del Pleno de la Cámara de Diputados y, de corresponder, sea remitido a las autoridades competentes para las acciones que correspondan.

FUENTES:

- Mediante su página oficial el **Ministerio de Economía y Finanzas** informó que el Estado peruano efectuó una primera transferencia de US$ 462 millones, correspondiente al primer hito del contrato suscrito con Lockheed Martin para la adquisición de aeronaves F-16.

https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/1382769-mef-cumple-compromiso-del-estado-y-efectua-primera-transferencia-por-us-462-millones-para-la-adquisicion-de-aviones-f-16?utm_source

- Desde su página oficial la empresa **Lockheed Martin** F-16 Block 70 informó: "Lockheed Martin (NYSE: LMT celebra el anuncio del Gobierno del Perú de adquirir 12 nuevos aviones F-16 Block 70 para modernizar la flota de cazas del país y fortalecer sus capacidades de defensa nacional"

https://www.prnewswire.com/news-releases/peru-selects-lockheed-martin-f-16-block-70-strengthening-sovereignty-and-us-partnership-302751865.html

- Desde su página oficial el sitio privado especializado en defensa y seguridad **Defense Arhives,** informó que la compra total del Perú fue de US$1.500 millones de dólares, tituló el artículo "Perú adquirirá 12 F-16 de Lockheed Martin en una histórica venta comercial directa por 1.500 millones de dólares".

https://defensearchives.com/news/peru-to-acquire-12-f-16s-from-lockheed-martin-in-historic-1-5-billion-direct-commercial-sale/?utm_source=

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMARGO PORTA Raul Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 16:53:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2026 11:32:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2026 11:42:19-0500